



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 13 de Diciembre de 2.001.

- ORDENANZA N° 694/01 -

VISTO:

El expediente N° 543/01, generado por el señor JUAN CARLOS MUÑOZ, en la oficina de Catastro Municipal.

La Ordenanza N° 401/99, de fecha 24 de septiembre de 1999.

CONSIDERANDO:

Que según la Ordenanza N° 401/99 de este Honorable Concejo Deliberante, otorgó en venta al solicitante una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, con una superficie aproximada de 369 metros cuadrados.

Que el terreno será afectado por la traza de la Ruta Provincial N° 43.

Que por esta razón no se le autorizo realizar mejoras en el lote.

Que el señor Muñoz ha cumplido en parte con el pago de las cuotas acordadas, en el contrato de adjudicación en venta.

Que resulta necesario a los efectos de regularizar la situación y poder entregar una nueva fracción de tierra al afectado, dar por caducados los derechos otorgados mediante Ordenanza 401/99.

Que atento a lo expresado anteriormente corresponde que la caducidad, sea dispuesta sin perdidas de mejoras y sumas abonadas, exceptuando al damnificado del pago de los gastos administrativos previstos en el artículo 91° de la Ordenanza General Impositiva.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante disponer la caducidad de los derechos otorgados mediante Ordenanza 401/99.

POR ELLO:

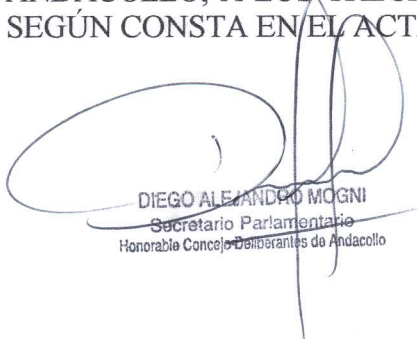
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: CADUCANSE los derechos acordados a favor del señor **JUAN CARLOS MUÑOZ DNI N° 17.483.991**, mediante Ordenanza N° 401/99, sobre una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, con superficie aproximada de 369 metros cuadrados.

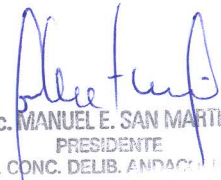
ARTICULO 2°: Exceptuase al Señor Muñoz Juan Carlos del pago de los gastos por caducación dispuesto en el Artículo N° 91 de la Ordenanza General Impositiva.

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, Comuníquese, Publíquese, cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 303.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO